JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190068700

Revisada la documentación aportada, se observa que el pasado 23 de marzo de 2021, se remitió al demandado, vía correo electrónico citatorio de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, dicha dirección no estaba reportada en la demanda, asi mismo revisada la comunicación no se observa que se haya señalado el correo electrónico del Juzgado, ni se acredita constancia de entrega.

Por otro lado, tiene se que la parte pasiva presento escrito de contestación, excepciones de mérito, recurso de reposición contra el mandamiento de pago e incidente de nulidad, por intermedio de apoderada judicial, el 06 de marzo de los corrientes. La Juez resuelve:

1.- Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago al demandado Arcesio De Jesús Vélez Acevedo.

2.- Reconocer personería jurídica, como apoderada judicial del demandado Arcesio De Jesús Vélez Acevedo, a la abogada María Mercedes Sequea Nieto, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

3.- Fijar en lista el recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el art. 110 del C.G.P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.-Ordenar surtir traslado a la parte actora, por el termino de tres días, de la nulidad propuesta por la apodera del demandado, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 134 del C.G.P.

5. **Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante a numeral 11 donde anexa constancia de envió de memorial de notificación al correo de este estrado judicial en fecha 29 de marzo de los corrientes, y el mismo no reposa en el expediente digital, se Requiere al personal del despacho que atiende la baranda virtual, a fin de que procedan a anexar lo memoriales de manera oportuna.**

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria